



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 09 DIC 2020

REFERENCIA No. 110014003049 **2020 00165 00**

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta que conforme se denota del informe de títulos judiciales que reposa a folio 89, se ha efectuado la conversión de los títulos judiciales, por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen de Carupa.

En consecuencia y encontrándose en la oportunidad procesal pertinente se abre a pruebas el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.7.5.6., del Decreto 1073 de 2015,

1.- Parte Demandante

Documentales: Ténganse como tales las aportadas con la demanda, en lo que sea pertinente y conducente (Art 245 del C. G. del P.).

2.- Parte Demandada (*Solicitadas por el Curador Ad Litem*)

Documentales -. Ténganse como tales aquellos que enuncia el auxiliar sean tenidos en cuenta, en lo que sea pertinente y conducente (Art 245 del C. G. del P.).

Así las cosas y no habiendo prueba alguna que practicar, en firme la presente decisión ingrese el proceso al despacho para decidir lo que en derecho corresponda "*sentencia anticipada*". Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 *ejusdem*

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. <u>67</u> Hoy <u>10 DIC 2020</u> a la hora de las 8:00 a.m.	
La Secretaria	
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA	